

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN CIEDES, MEDIANTE EL QUE SE REGULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA FINANCIAR EL PROYECTO MÁLAGA METRÓPOLIS GLOBAL.

En Málaga, a fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Luisa Alonso Serrano, con DNI []8534 [] Directora General de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con CIF número P2906700F, actuando por delegación de competencia otorgada mediante acuerdo de JGL de 17 de junio de 2023.

Y de otra parte, Dª María del Carmen García Peña, con NIF []9287 [] Directora Gerente de la FUNDACIÓN CIEDES, con C.I.F. núm. G29682614, actuando en nombre y representación de la Fundación con domicilio en Málaga, Calle Dos Aceras 23, 29012 Málaga.

Las partes intervienen en la respectiva representación que ostentan, en ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio, en los términos que en él se contienen, y al efecto

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.


II.- Que la FUNDACIÓN CIEDES tiene como fines de interés general:

- La investigación, estudio y análisis de la realidad de Málaga.
- Promover toda acción favorable para el desarrollo social y económico de Málaga.
- Promover la presencia activa de Málaga en todos los aspectos, en el ámbito provincial, regional, nacional e internacional.

La Fundación tiene por objeto llevar a cabo la planificación estratégica y reactivación de la ciudad basada en la gobernanza de los proyectos y evaluar el grado de cumplimiento de los mismos.

III.- Que la FUNDACIÓN CIEDES está desarrollando el Proyecto Málaga Metrópolis Global, iniciado en 2024.

IV. Que en la Base 34 de las de Ejecución del Presupuesto 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga viene asignada una subvención nominativa a la entidad FUNDACIÓN CIEDES, para la realización del "Proyecto Málaga Metrópolis Global.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Firmado	23/04/2026 12:33:44	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

V.- Que ambas partes son conscientes de la importancia de participar en actividades de reactivación de la ciudad, por lo que declaran su voluntad de colaborar en la realización de éstas y, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y con el propósito de establecer las bases reguladoras de la subvención, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. –

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones para la colaboración de ambas partes en la realización del Proyecto Málaga Metrópolis Global, iniciado en 2024.

El proyecto se compone de un conjunto de acciones con enfoque integral y estructurado que llevan a la consolidación de una estructura de gobernanza del espacio metropolitano y a la ejecución de los proyectos y acciones acordados por los alcaldes dentro de la Agenda Estratégica Metropolitana, definida en etapas anteriores de Málaga Metrópolis Global.

El objetivo será consolidar el Foro de alcaldes y alcaldesas como espacio de diálogo y toma de decisión conjunta, mientras se generan otras estructuras operativas y ejecutivas, como son la Comisión Territorial, con carácter institucional, y los Espacios Ciudadanos y sus Comisarios/as, con carácter técnico y ciudadano.

Por su parte, el Ayuntamiento de Málaga contribuirá a la ejecución del Proyecto mediante el otorgamiento de la subvención prevista nominativamente en sus presupuestos.

SEGUNDA. -

El coste de ejecución total del proyecto es de 34.000 € (TREINTA Y CUATRO MIL EUROS), aportando el Área de Alcaldía, para su desarrollo la cantidad de 32.000,00 € (TREINTA Y DOS MIL EUROS). Dicho importe se imputará a la aplicación presupuestaria 15 9123 48900 PAM 8200, donde existe crédito consignado, que, en ningún caso, podrá ser superior al 95% del coste total del proyecto.

La entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, incluyendo los gastos indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo desde el 1 de enero de 2026, los cuales se entenderán imputados a la subvención Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

I.- Pago de la subvención

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, conforme a lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla,

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Maria Luisa Alonso Serrano	Firmado	23/04/2026 12:33:44	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

“podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida.

II.- Justificación en sede electrónica

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.


La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, antes del 30 de noviembre del presente.

Para la justificación del proyecto habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Circular 1/2024 del Área de Gobierno de Economía, “Guía General de Justificación de Subvenciones”, que se encuentra disponible en la Sede Electrónica Municipal.

A tal efecto, la justificación se sujetará a los siguientes criterios:

- a) La justificación se realizará ante el órgano concedente.
- b) La entidad beneficiaria vendrá obligada a justificar la totalidad del coste del proyecto.
- c) La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa del gasto realizado añadiendo copia de las facturas soporte con indicación de fecha de pago de las mismas, cuya presentación se llevará a cabo a través de los modelos de memoria de justificación de subvenciones, disponibles en la sede electrónica.
- d) La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. En todo caso, la memoria de justificación de proyectos deberá venir firmada por el representante de la entidad.
- e) Los modelos de justificación de proyectos contendrán la siguiente documentación:

- (1) Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle, las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original, debiendo ajustarse a los mismos conceptos y capítulos contenidos en el documento de formulación del proyecto, así como cualquier otra información significativa al respecto.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Firmado	23/04/2026 12:33:44	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- (2) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo, que recoja toda la documentación que


justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, así como una relación de gastos que detalle las facturas en la forma más adelante indicada. La memoria económica deberá incluir los siguientes documentos: Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto, conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago. Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

- (3) Copia de las facturas. Junto con la cuenta justificativa deberá aportarse copia de las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil, con el debido desglose del IVA o retención sobre IRPF o indicando su exención, según proceda. Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, detallando los suministros y/o servicios realizados y, en su caso, precio unitario de los mismos. Deben estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria, con la correspondiente identificación fiscal y venir acompañadas de la acreditación de la forma de pago.
- (4) Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- (5) Para los gastos que se hubieren subcontratado por cuantía superior a los límites del contrato menor establecido en la Ley de Contratos del Sector Público se deberá aportar la solicitud de, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores.
- (6) Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.

III.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado y que sean estrictamente necesarios para su ejecución, entre otros:

1. Viajes y gastos de transporte del personal adscrito al proyecto para la realización de las actividades subvencionadas.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Firmado	23/04/2026 12:33:44	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Los gastos de desplazamiento, que preferentemente se realizarán utilizando el servicio público de transporte, se justificarán mediante certificado del representante de la entidad en el que se haga constar las personas que lo han utilizado, el recorrido realizado y la necesidad del desplazamiento, acompañado en todo caso del correspondiente billete, factura, tarjeta de embarque..., junto con los justificantes de pago.

Si el desplazamiento se realiza con coche propio se indicará, además de lo indicado, la matrícula del mismo y se acreditará mediante factura del gasto del combustible y su justificante de pago o bien mediante el pago de una dieta por kilometraje a personal de la entidad (o voluntario asegurado) hasta un máximo de 0,26 € por km recorrido.

Los gastos de desplazamiento en taxi deberán acreditarse mediante la presentación de recibo y justificante de pago, cumplimentado en su totalidad, justificados y autorizados por el o la representante de la entidad, con indicación del recorrido realizado y de la/s persona/s que han realizado dicho trayecto.

La autorización de la persona representante de la entidad deberá contener el detalle suficiente para permitir comprobar la vinculación del gasto imputado con el proyecto subvencionado.

Los gastos realizados por empresas de transporte se justificarán mediante factura y su justificante de pago.

2. Dietas

Se justificarán con cargo a este concepto los gastos de alojamiento y manutención del personal vinculado al proyecto.

Los gastos de dietas se justificarán mediante autorización del/la representante de la entidad en el que se haga constar las personas implicadas y la necesidad del desplazamiento, acompañado en todo caso de la correspondiente factura con los justificantes del pago efectivamente realizado.

La autorización del/la representante de la entidad deberá contener el detalle suficiente para permitir comprobar la vinculación del gasto imputado con el proyecto subvencionado.

3. Otros gastos como los relativos a mantenimiento del software, indicadores, sistemas de información y análisis de datos (GIS) y apoyo técnico.

Para su justificación deberá presentarse factura y justificante de pago.

Además de éstos, se estimarán gastos subvencionables los considerados como tales en la Guía General de justificación de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga (Circular 1/2024).

Seguro De Verificación				
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano			
Observaciones				
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Firmado	23/04/2026 12:33:44
			Página	5/8



TERCERA. -

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora en los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA. -

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA. -

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y/o sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Código Seguro De Verificación		Firmado	23/04/2026 12:33:44	
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Página	6/8	
Observaciones				
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula Tercera de este Convenio de Colaboración.

2. De conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario sólo podrá subcontratar la realización de las actividades subvencionadas hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, debiendo solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando la cuantía del gasto supere el límite establecido en la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores.

SEXTA. -

El presente convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano		
Observaciones			
Url De Verificación		Firmado	23/04/2026 12:33:44
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 7/8

SÉPTIMA. -

Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio se constituirá una comisión formada por las personas titulares de la Dirección General del Área de Alcaldía y de la Dirección Gerencia de la Fundación CIEDES, o personas de las respectivas

organizaciones que le sustituyan, pudiendo mantener reuniones periódicas a tal fin, solventando cualquier cuestión que surja sobre su interpretación y ejecución.

OCTAVA. -

Las posibles modificaciones de este convenio deben ser acordadas de forma unánime por las partes y formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial.

NOVENA. -

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización de las actividades, con su correspondiente liquidación económica, y de todos los compromisos adquiridos por las partes firmantes. El proyecto subvencionado deberá ejecutarse durante la anualidad de 2026, teniendo en cuenta que en su justificación se incluirán los gastos indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo desde el 1 de enero de 2026 y que deberá presentarse antes del 30 de noviembre del presente.

DÉCIMA. -

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, ambas partes firman este documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados".

***9287**

MARÍA DEL CARMEN GARCIA (R: G29682614)

Firmado digitalmente por MARÍA DEL CARMEN GARCIA (R: G29682614) Fecha: 2026.04.23 13:57:16 +02'00'

Por la Fundación CIEDES

Directora Gerente M^a del Carmen García Peña

Por el Ayuntamiento de Málaga

La Directora General de Alcaldía M^a Luisa Alonso Serrano

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente convenio, por el que se canaliza un subvención nominativa, es conforme con la Resolución de la Directora General de Alcaldía de 17 de abril de 2026. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del convenio con efectos desde su suscripción.

Málaga, a fecha de la firma electrónica.
El Jefe del Servicio Económico Administrativo.
Fdo.: Antonio Mateos Sánchez.

Firmado por MATEOS SANCHEZ ANTONIO - DNI ***9872** el día 24/04/2026 con un certificado emitido por AC Sector Público

Código Seguro De Verificación		Firmado	23/04/2026 12:33:44	
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Página	8/8	
Observaciones				
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			